

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3541
(08 DENOVIEMBRE DE 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300099672 de 27/05/2016, la señora **ANA BELEN GONZALES CORDOBA** identificada con la cedula No. 36.067.758 de Neiva - Huila con residencia en la Calle 56 No. 1W – 99 torre 6 Apto 101 de Neiva, en calidad de propietaria del predio Lote 1, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-72940 Ubicado en la vereda Alto San Isidro el Municipio de Garzón, solicita concesión de aguas de la Fuente Quebrada Agua Caliente para Riego de pastos y Piscícola en su predio. Con el radicado CAM No. 20163300099702 de 27/05/2016, la señora **DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA** identificada con la cedula No. 51.883.399 de Bogotá D.C con residencia en la Calle 56 No. 1W – 99 torre 6 Apto 102 de Neiva, en calidad de propietaria de los predios Lote el Limoncito , identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 17463 y cédula catastral 412980002000000230097000000000, Ubicado en la vereda El Caguan el Municipio de Garzón, y “yunguita” lote No. 1 identificado con la matricula inmobiliaria 202 – 329 y cedula catastral 412980002000000230274000000000; solicita modificación de la concesión otorgada mediante Res 1690 del 26/07/2007 de la Qda. Agua Caliente para Riego de cultivos y pastos. Con el radicado CAM No. 20163300099682 de 27/05/2016, el señor **MARIO ENRIQUE CEDEÑO POVEDA** identificado con la cedula No 12.194.300 de Garzón – Huila, con residencia en la Calle 56 No. 1W – 99 torre 6 Apto 101 de Neiva, y **ALEJANDRO CEDEÑO POVEDA** identificado con la cedula No 79486819 de Bogotá D.C, residenciado en la Calle 56 No. 1W – 99 torre 6 Apto 101 de Neiva en calidad de copropietarios del predio denominado **Lote número uno yunga y predio rural Yunga lote número uno**. Identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 23610 y cédula catastral 41298000000040000400000000, también Ubicado en la Vda. El Caguan el Municipio de Garzón, solicitan a su vez la modificación de la concesión otorgada mediante Res 1690 del 26/07/2007 de la Qda. Agua Caliente para Riego de cultivos y pastos en su predio. Predios contiguos que se surten a través de un mismo distrito de riego. El día 03 de Junio de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite número 089, el día 06 de Agosto de 2016 se expide oficio de notificación 20163300105551, notificado el 10 de Agosto del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 13 de septiembre de 2016 con radicado CAM 20163300188282 del 13 de septiembre del mismo año. Mediante Oficio DTC-201633001103321 del 13 de agosto de 2016 se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 13 de septiembre de 2016 y desfijado el 27 de septiembre de 2016. Constancia de publicación del 15 de septiembre de 2016 En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado 15 de septiembre de 2016 y desfijado el 29 de septiembre de 2016, según constancia de fijación y des fijación con radicado CAM 20163300225772 de 26/10/2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, 03 de octubre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora **ANA BELEN GONZALES CORDOBA** identificada con la cedula No. 36.067.758 de Neiva - Huila, en calidad de propietaria del predio Lote 1 –, Ubicado en la vereda Alto San Isidro el Municipio de Garzón, a fin de evaluar la concesión y modificación de la concesión otorgada mediante Res 1690 del 26/07/2007 de la Qda. Agua Caliente para Riego de pastos y piscicultura en su predio.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es La Qda. Agua Caliente, La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=824093; Y=726811 a una altura de 910 m.s.n.m, derivación margen derecha. El predio rural Lote número uno yunga, predio rural Yunga lote número uno, se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=824430; Y=729834 a una altura de 873 m.s.n.m. sitio de llegada de las tuberías de 8" y 12". El predio Lote 1 de propiedad de la señora ANA BELEN GONZALES CORDOBA se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X 825031 y Y 730909 a una altura de 864 msnm en su punto de llegada.

Sistema de captación: La captación se ubicará sobre la margen derecha de la Qda Agua Caliente mediante una bocatoma lateral por su margen derecha consistente en una obra civil con su desarenador y conducción por gravedad en tuberías de 8" y 12" en un recorrido de 4200 metros por cada tubería, desde la captación hasta el predio Lote número uno yunga - predio rural Yunga lote número uno, de aquí se deriva para los predios lote Limoncito, Ubicado en la vereda Caguan del Municipio de Garzón, y "yunguita" lote No. 1 ubicado en la vereda Las Damas, de propiedad de la SEÑORA DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA; y por la misma captación y con el mismo caudal de la concesión vigente se solicita incluir el predio Lote 1, Ubicado en la vereda Alto San Isidro del Municipio de Garzón y de propiedad de la señora ANA BELEN GONZALES CORDOBA.

El sitio de captación para el predio Lote número uno yunga - predio rural Yunga lote número uno, será compartido con la captación ya existente para los predios Lote 1, Ubicado en la vereda Alto San Isidro del Municipio de Garzón, de propiedad de ANA BELEN GONZALES CORDOBA; y "yunguita" lote No. 1 ubicado en la vereda Las Damas, y lote el limoncito en la vereda el Caguan del municipio de garzón y de propiedad de la SEÑORA DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA; y por la misma captación y con el mismo caudal de la concesión vigente se solicita incluir el predio Lote 1, Ubicado en la vereda Alto San Isidro del Municipio de Garzón y de propiedad de la señora ANA BELEN GONZALES CORDOBA.

Aforos de la Fuente: Según aforos realizados por el personal que realizo la visita se obtuvo el siguiente caudal:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM
DIRECCION REGIONAL ZONA CENTRO
TABLA DE CALCULO DE AFORO

<p>LUGAR GARZON (H)</p> <p>FUENTE Agua Caliente</p> <p>OBSERVACIONES Tiempo Seco</p>	<p>Rotor (Helice No.): 3</p> <p>Ecuc Calibración: 0.2282°N+0.024 N< 0.72 0.2517°N+0.007 N> 0.72</p> <p>Velocidad Media (m/s) 0,1267</p> <p>Ancho total (m) 1,841</p> <p>Profundidad media (m) 0,2130</p> <p>Fecha de realización 03/10/16</p> <p>USUARIO Mario Enrique Cedeño y Otro</p>																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Pr</th> <th>Pt</th> <th>PA</th> <th>N</th> <th>T</th> <th>N/T</th> <th>Vp (m/s)</th> <th>VMV</th> <th>Vm (m/s)</th> <th>PM (m)</th> <th>Ap (m)</th> <th>Sp (m²)</th> <th>Caudal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0,42</td> <td>0,252</td> <td>28</td> <td>40</td> <td>0,700</td> <td>0,001</td> <td>0,000</td> <td>0,000</td> <td>0,210</td> <td>0,000</td> <td>0,000</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>0,9</td> <td>0,68</td> <td>0,408</td> <td>60</td> <td>40</td> <td>1,500</td> <td>0,002</td> <td>0,385</td> <td>0,385</td> <td>0,256</td> <td>0,900</td> <td>0,495</td> <td>0,127</td> </tr> <tr> <td>1,8</td> <td>0,83</td> <td>0,498</td> <td>110</td> <td>40</td> <td>2,750</td> <td>0,003</td> <td>0,699</td> <td>0,699</td> <td>0,466</td> <td>0,755</td> <td>0,900</td> <td>0,680</td> </tr> <tr> <td>2,7</td> <td>0,40</td> <td>0,24</td> <td>28</td> <td>40</td> <td>0,700</td> <td>0,001</td> <td>0,184</td> <td>0,184</td> <td>0,066</td> <td>0,615</td> <td>0,041</td> <td>0,025</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Medios</td> <td></td> <td>0,1267465</td> <td>0,1267465</td> <td>0,0788413</td> <td>0,213</td> <td>1,841</td> <td>1,199</td> <td>0,4453</td> </tr> <tr> <td colspan="11"></td> <td style="text-align: right;">Caudal Total (m³/s)</td> <td style="text-align: right;">0,8905</td> </tr> <tr> <td colspan="11"></td> <td style="text-align: right;">Caudal Total (litros/s)</td> <td style="text-align: right;">890,54</td> </tr> </tbody> </table>		Pr	Pt	PA	N	T	N/T	Vp (m/s)	VMV	Vm (m/s)	PM (m)	Ap (m)	Sp (m ²)	Caudal	0	0,42	0,252	28	40	0,700	0,001	0,000	0,000	0,210	0,000	0,000	0,000	0,9	0,68	0,408	60	40	1,500	0,002	0,385	0,385	0,256	0,900	0,495	0,127	1,8	0,83	0,498	110	40	2,750	0,003	0,699	0,699	0,466	0,755	0,900	0,680	2,7	0,40	0,24	28	40	0,700	0,001	0,184	0,184	0,066	0,615	0,041	0,025	Medios							0,1267465	0,1267465	0,0788413	0,213	1,841	1,199	0,4453												Caudal Total (m³/s)	0,8905												Caudal Total (litros/s)	890,54
Pr	Pt	PA	N	T	N/T	Vp (m/s)	VMV	Vm (m/s)	PM (m)	Ap (m)	Sp (m ²)	Caudal																																																																																														
0	0,42	0,252	28	40	0,700	0,001	0,000	0,000	0,210	0,000	0,000	0,000																																																																																														
0,9	0,68	0,408	60	40	1,500	0,002	0,385	0,385	0,256	0,900	0,495	0,127																																																																																														
1,8	0,83	0,498	110	40	2,750	0,003	0,699	0,699	0,466	0,755	0,900	0,680																																																																																														
2,7	0,40	0,24	28	40	0,700	0,001	0,184	0,184	0,066	0,615	0,041	0,025																																																																																														
Medios							0,1267465	0,1267465	0,0788413	0,213	1,841	1,199	0,4453																																																																																													
											Caudal Total (m³/s)	0,8905																																																																																														
											Caudal Total (litros/s)	890,54																																																																																														
<p>Pr: punto fijo de referencia Pt: profundidad total PA: Profundidad de aforo N: Número de revoluciones</p>		<p>T: Tiempo de aforo N/T: Revoluciones por minuto Vp: Velocidad Puntual VMV: Velocidad media en la vertical</p>		<p>VM: Velocidad media PM: profundidad media Ap: ancho Parcial Sp: Sección parcial</p>																																																																																																						

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado para un área de 22 hectáreas en total correspondiente a cultivos permanentes de pasto con un área de 18 hectáreas, mediante riego localizado por aspersión correspondiente a un módulo de riego de 0,60 Lit/Seg-Ha, y para fines piscícola un área de 4 hectáreas, a un módulo de 3,5 Lit/ Seg -Ha; se requiere un caudal de 24.8 Lit./seg-Ha.

USO	MODULO DE USO	HECTAREAS	CAUDAL LT/SG	METODO DE RIEGO
piscícola	3.5	4	14	Gravedad
Pastos	0.6	18	10.8	Cañón
TOTAL		22	24.8	

Restitución de sobrantes: para el caso del cultivo de pastos, por ser un sistema cerrado, no se prevén sobrantes o descoles, en el caso de la piscicultura se debe dar manejo a los vertimientos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **ANA BELEN GONZALES CORDOBA** identificada con la cedula No. 36.067.758 de Neiva - Huila en calidad de propietaria, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: De ser Necesario, Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de la interesada. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 13 de septiembre de 2016 y desfijado el 27 de septiembre de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 15 de septiembre de 2016 y desfijado el 29 de septiembre de 2016, no se presentaron oposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Qda. Agua Caliente, a nombre de la señora **ANA BELEN GONZALES CORDOBA** identificada con la cedula No. 36.067.758 de Neiva - Huila, en calidad de propietaria predio Lote 1 -, Ubicado en la vereda Alto San Isidro del Municipio de Garzón, en una cantidad total de **24,8Lit/seg**, distribuidos así: 10,8 Lit/Seg para riego por aspersion de pastos y 14 Lt/Seg para uso de piscicultura de mojarra en un área de 22 hectáreas, de las cuales 18 son en pastos y 4 en lagos.

Parágrafo: *La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.*

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus usos y caudales o acorde a la conveniencia pública.
- Se deben construir las obras aforadoras y de control requeridas en las Resoluciones y visitas anteriores, este requerimiento es de estricto cumplimiento y se debe realizar en un término de seis meses, además tener claro en dejar el caudal ecológico y remanente para usuarios aguas abajo para uso doméstico.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora **ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.758 expedida en Neiva; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro